

## **El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) exceptúa de la suspensión del cómputo de plazos a diversos procedimientos a su cargo**

Con fecha 14 de mayo de 2020, el SENACE emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2020-SENACE-PE mediante la cual aprobó el listado de procedimientos exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.

Los procedimientos se detallan a continuación:

1. Acceso a la información pública que posea o produzca la entidad
2. Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales
3. Modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales
4. Clasificación de Estudios Ambientales
5. Evaluación y aprobación del Plan de Participación Ciudadana – PPC previo a la presentación del EIA-d.
6. Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d.
7. Evaluación de EIA-d, en el marco de la Certificación Ambiental Global – IntegrAmbiente
8. Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado EIA-d
9. Evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS
10. Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) para infraestructuras de residuos sólidos municipales.
11. Evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción – IGAPRO
12. Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) para el subsector residuos sólidos y de su modificación.
13. Modificación del Plan de Participación Ciudadana – PPC
14. Contratación de profesionales de la nómina de especialistas
15. Expedición de copias de los documentos contenidos en los expedientes de los procedimientos administrativos (servicio prestado en exclusividad).

Asimismo, en la presente Resolución se formaliza la implementación del correo institucional [mesadepartesdigital@senace.gob.pe](mailto:mesadepartesdigital@senace.gob.pe), como un canal de recepción documentaria.

En esa misma línea, se precisa que para la notificación de las actuaciones y/o pronunciamiento del SENACE, se requerirá la autorización expresa del administrado para la notificación electrónica, la cual podrá ser comunicada al correo señalado previamente.

Finalmente, se establece que el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos, a los que hace referencia la lista, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

En caso tuvieran alguna duda o consulta sobre este asunto o conocieran alguna persona que desee recibir esta Alerta Informativa por favor hacérselo saber al siguiente correo electrónico: [jbarcenas@bvu.pe](mailto:jbarcenas@bvu.pe).

#### Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García  
Toma**  
Socio  
[vgarcia@bvu.pe](mailto:vgarcia@bvu.pe)



**José  
León**  
Jefe de área  
[jleon@bvu.pe](mailto:jleon@bvu.pe)



**Jorge  
Bárcenas**  
Asociado Senior  
[jbarcenas@bvu.pe](mailto:jbarcenas@bvu.pe)



**Antonio  
Caballero**  
Asociado  
[acaballero@bvu.pe](mailto:acaballero@bvu.pe)